INFORME DE OBSERVACIONES
CONSULTA PÚBLICA
ANTEPROYECTO E INFORME AMBIENTAL
PLAN REGULADOR COMUNAL DE TILTIL

PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Tiltil, con el objetivo de informar al Honorable Concejo Municipal de Tiltil, respecto a los resultados de la Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal –PRC Tiltil- y su Informe Ambiental.

El Honorable Concejo Municipal deberá pronunciarse respecto a las respuestas a las observaciones contenidas en el presente informe, en el plazo máximo de 60 días corridos a partir de la fecha de presentación realizada en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 9 febrero 2022.

ANTECEDENTES DE LA CONSULTA PÚBLICA

La Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal –PRC Tiltil- y su Informe Ambiental, se realizó en coherencia con lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y; lo estipulado en el artículo 24 del D.S. N°32 del Ministerio del Medio Ambiente que contiene el Reglamento del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

El proceso de Consulta Pública del PRC Tiltil se inició una vez obtenido pronunciamiento favorable de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana –SEREMI MMA-, mediante Ord. RRNN N°1057 del 20 octubre 2021 y la aprobación del Concejo Municipal para dar inicio a la consulta que consta en el Certificado N°003 del 19 octubre 2021.

La exposición de antecedentes para ser revisados y observados por la comunidad se realizó entre los días 8 de noviembre 2021 y 10 de enero 2022, a través de la página web del municipio www.tiltil.cl y en dependencias municipales de lunes a viernes de 9°° a 14°° hrs.

Para recepción de consulta y observaciones se dispuso un formulario tipo y el siguiente correo electrónico prc@tiltil.cl. Además se contó con el siguiente material de difusión e información respecto al proceso.

En el marco de la Consulta Pública se efectuaron dos audiencias públicas en las localidades de Tiltil y Huertos Familiares, con fechas 6 noviembre y 11 de diciembre del año 2021, en ambos casos.

También se informó a los servicios públicos convocados a participar en el proceso, respecto de la Consulta Pública del Anteproyecto y el pronunciamiento favorable de la SEREMI MMA.

SÍNTESIS DE OBSERVACIONES

Se recibieron nueve (9) notificaciones de la comunidad vía email y wsp, de 6 vecinos de la comuna, cuyo detalle se presenta en la tabla a continuación.

No se tiene registro de observaciones ingresadas mediante oficina de partes del Municipio.

N° CONSULTA	FECHA	REMITENTE	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	05-11-2021	PABLO CAÑETE	Solicita información vía email
2	11-11-2021	DANIEL POBLETE	Email con solicitud de antecedentes del anteproyecto y del proceso de planificación, en particular respecto a la participación ciudadana efectuada. Observa no incorporación de Santa Matilde y Alto El Manzano en el anteproyecto PRC Tiltil.
3	16-11-2021	DANIEL POBLETE	Email con solicitud de verificadores de la participación de la comunidad de Alto El Manzano e información de su exclusión. Reitera observación referida a la no incorporación de Alto El Manzano, argumentando que se encuentra en Zona de Desarrollo Urbano Condicionado –ZDUC-
4	09-12-2021	GONZALO HERRERA	Email con formulario adjunto donde observa disposiciones para la conservación del patrimonio en el sector nororiente, y el crecimiento proyectado al poniente, ambos en la localidad de Tiltil.
5	14-12-2021	DANIEL POBLETE	Email con formulario adjunto donde argumenta la observación antes manifestada respecto a la no incorporación de Alto El Manzano a la planificación urbana comunal.
6	17-12-2021	CHRISTIAN ROMERO	Email con solicitud de antecedentes e información respecto al mecanismo para presentar observaciones.
7	17-12-2021	NANCY FIGUEROA	Solicita información vía wsp
8	10-01-2022	CHRISTIAN ROMERO	Email con formulario adjunto donde observa límite urbano al surponiente de Huertos Familiares.
9	11-01-2022	MARCELO CANTERGIANI	Solicita información vía email y consulta por periodo para emitir observaciones.

De parte de los servicios públicos, se recibieron las siguientes observaciones de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente -SEREMI MMA- y de la Superintendencia de Servicios Sanitarios –SISS-.

N° CONSULTA	FECHA	REMITENTE	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	20-10-2021	SEREMI MMA	Ord. RRNN N°1057 con observaciones al anteproyecto en función de la problemática ruidos
2	21-12-2021	SISS	Solicita información vía email
3	12-01-2022	SISS	Ord. N°143 donde informa cambio en la disponibilidad de los recursos hídricos y solicita actualizar los antecedentes informados en el Estudio de Factibilidad Sanitaria en cuanto a la actualización de los Planes de Desarrollo e inconsistencias en los documentos.

DETALLE DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD Y RESPUESTAS FUNDADAS

IDENTIFICACIÓN OBSERVANTE	**DANIEL POBLETE** **+56 986254892** **Los Bosques 187** **dpobletef@gmail.com**
FECHA DE LA OBSERVACIÓN	11-11-2021
OBSERVACIÓN: *A quien corresponda, en relación al comenzado proceso de anteproyecto del Plano Regulador Comunal y en consideración a las implicancias que tiene sobre sus habitantes consulto por:* *1.- El documento resumen del anteproyecto para su consulta y revisión (memoria explicativa)* *2.- El Plano de zonificación en archivo descargable.* *3.- Consulto por informe ambiental del plano regulador.* *4.- Consulto por documento tipo para el levantamiento de observaciones.* *5.- Consulto por imagen objetivo del plano regulador.* *Respecto a las observaciones:* *1.- Consulto por la no incorporación en las zonificación de la localidad de Alto El Manzano y Santa Matilde y del porqué de su exclusión de ésta regulación.* *2.- Consulto por el mecanismo de participación efectiva e información a las localidades de Alto el Manzano y San Matilde que se verán afectados por la no inclusión en el anteproyecto señalado, viendo afectado su derecho a la participación efectiva señalada en la "Política Nacional de Desarrollo Urbano" la que considera el derecho a involucrarse en la construcción del lugar que habitan o aspiran a habitar, debiendo la institucionalidad asegurar dicho derecho.* *3.- Programación de hitos y etapas del PRC desde su inicio, hasta la de su total promulgación no se presentan, ni han sido difundidas, financiadas y técnica coherentes con el territorio comunal, de manera de que puedan ser comprendidas sobre todo por las localidades del Manzano y Santa Matilde, adulto mayores y niños*	
RESPUESTA: **Se tomó conocimiento y se respondió lo siguiente:** ***11-11-2021 Alfonso Reyes respondió:*** *Se Adjuntarán todos los elementos solicitados, planos y documento para levantamiento de observaciones.*	

Se le solicitaría, que la observación solicitada se realice según el formato, para poder dar registro a cada una de ellas.
Puede encontrar más información y formatos en: http://www.munitiltil.cl/plan-regulador/
Link de descarga documentación:
https://www.dropbox.com/sh/aghoooyqwsmmjl3/AAAPmev2vFXCzd6YexqAxwzla?dl=0
Por el momento se está preparando la respuesta a sus observaciones, estaremos a la espera de la realización de estas en el formato oficial (adjunto, e indicado en la pagina del municipio), para dar la correspondiente respuesta.
12-11-2021 Alfonso Reyes respondió:
1.- Consulto por la no incorporación en las zonificación de las localidad de Alto El Manzano y Santa Matilde y del porqué de su exclusión de ésta regulación. R Santa Matilde: Según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), el sector de Santa Matilde, no corresponde a un área Urbana, esta es un Zona Agropecuaria Ex. Solo el PRMS, puede realizar ampliación o creación de áreas urbanas. (se adjunta PRMS) R. Alto el Manzano: La elaboración del estudio "Análisis y Actualización de Marco Regulatorio Comuna de Til Til", que desarrolla el presente Plan Regulador Comunal de Til Til (PRC), solo considera a las áreas urbanas establecidas desde el PRMS del año 1997, que incluiría a las comunas de la Provincia de Chacabuco (Til Til, Lampa y Colina). El proyecto Alto El Manzano en una zona definida en el PRMS como de Desarrollo Urbano Condicionado (Art. 4.3 - 4.2. del PRMS, Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado ZDUC), su desarrollo queda indicado por la SEREMI MINVU. 2.- Consulto por el mecanismo de participación efectiva e información a las localidades de Alto el Manzano y San Matilde que se verán afectados por la no inclusión en el anteproyecto señalado, viendo afectado su derecho a la participación efectiva señalada en la "Política Nacional de Desarrollo Urbano" la que considera el derecho a involucrarse en la construcción del lugar que habitan o aspiran a habitar, debiendo la institucionalidad asegurar dicho derecho. R: Durante el periodo del año 2017, se realizaron una serie de consultas ciudadanas en las localidades de Rungue, Montenegro, Til Til, Huertos Familiares y Alto el Manzano, donde junta a la Dirección de Obras Municipales (DOM), junto a la empresa consultora desarrolladora del PRC, y la comunidad, se realizaron ciclos de consultas y propuestas. Presentación comunidad Alto El Manzano 22 de marzo de 2016 16 asistentes Se adjunta Registro Fotográfico de reunión realizada 22/03/2016 Se adjunta Informe de "Participación Ciudadana 2017" 3.- Programación de hitos y etapas del PRC desde su inicio, hasta la de su total promulgación no se presentan, ni han sido difundidas, financiadas y técnica coherentes con el territorio comunal, de manera de que puedan ser comprendidas sobre todo por las localidades del Manzano y Santa Matilde, adulto mayores y niños. R. Se adjunta los cronogramas e hitos del PRC desde su inicio. El resto de la consulta, se solicita aclarar la pregunta.

FECHA DE LA OBSERVACIÓN	16-11-2021

OBSERVACIÓN:
Estimado Alfonso, agradezco tu respuesta y los documentos requeridos, los que revisaré cuanto antes. Te consulto: 1.-Si es posible señalar soportes de comunicación que fueron definidos para la comunidad de Alto el Manzano 2.-La efectividad de la consulta, en particular, si quedó explicitado que serían excluidos del PRC en algún acta o registro. La invitación remitida no señala una convocatoria para esta comunidad en particular. 3.- El proyecto Alto El Manzano en una zona definida en el PRMS como de Desarrollo Urbano Condicionado (Art. 4.3 - 4.2. del PRMS, Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado ZDUC), su desarrollo queda indicado por la SEREMI MINVU. Al respecto las "Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado (ZUDC)" - "Áreas Urbanizables de Desarrollo Prioritario "AUDP" - Zonas de Extensión Urbana para Proyectos con Desarrollo Urbano Condicionado (ZEU-PDUC) - Zonas Urbanizables Condicionadas de la Ordenanza PRMS son el conjunto de áreas citadas, en ese sentido consulto si se excluyen por definición del

Plano de Regulador Comunal? porque entiendo que una vez incorporado al PRMS no hay inconveniente

RESPUESTA:

FECHA DE LA OBSERVACIÓN	14-12-2021

OBSERVACIÓN:

Se observa que la comunidad de Alto el Manzano, ha sido excluida de la definición del plano regulador sin tener justificación para ello. Para mayor abundamiento el "Plan Estratégico para el Desarrollo de Til Til" en su página N°56 señala en relación a las áreas ZUDC que "mientras estas áreas no sean incorporadas al Plano Regulador Comunal, serán regidas por las siguientes normas técnico urbanísticas(…)" es decir, se señala explícitamente que pueden ser incorporadas, no habiendo explicación técnica para ello.

Es menester señalar, que la no incorporación al Plano Regulador de la localidad del Alto el Manzano, es una clara y evidente discriminación de las políticas municipales, toda vez que limita el derecho a involucrarse en la construcción del lugar que habitan, en lo relativo al desarrollo armónico y conjunto de la comuna. Más aun la Contraloría General de la República a través de su departamento de infraestructura y regulación, ha impartido instrucciones claras en lo relativo a la participación en igualdad de condiciones en la vida nacional no bastando el mecanismo de simple reunión con vecinos.

La memoria explicativa del Plano Regulador señala un criterio que no se comprende para excluir a esta localidad, a saber; que se quiere evitar el crecimiento disgregado, cuando los efectos de ese crecimiento disgregado son las mismas que presentan la mayoría de las localidades de Til Til y que son parte estructurante de los problemas a resolver y que se definen a través de sus objetivos, a saber:

1- Fragmentación del territorio
2- Mayor aislamiento de la ciudad
3- Falta de un centro de servicios o de un centro en general
4- Dependencia del automóvil
5- La necesidad de precisar los limites urbanos
6- Incorporar a sus habitantes a las dinámicas territoriales de la comuna
7- Establecer normas urbanísticas acordes a la imagen objetivo del medio construido
8- Reconocer las áreas verdes y el patrimonio paisajístico para dotarlos de espacios públicos de recreación que respondan a las condicionantes del territorio y actúen como elementos integradores de la comunidad local.
9- Planificar los asentamientos actuales/futuros y que a través de una imagen objetivo de Til Til contextualice un escenario de desarrollo futuro que dinamice su actual estancamiento económico y sociodemográfico.

Estos elementos son definidos en la memoria explicativa como objetivos o como argumentos necesarios, sin embargo, luego se explican esos mismos elementos como criterio de exclusión de las ZDUC en general y con esa perspectiva se excluye de esa regulación en particular a los habitantes de Til Til de la localidad de Alto el Manzano. Dicho lo anterior, es que se solicita revisar la integración de la localidad de Alto el Manzano al desarrollo del plano regulador, explicando con claridad los criterios técnicos, sociales y ambientales para su marginación, así como revisar los procedimientos de participación necesaria a su comunidad, de manera de lograr integrarlos a su desarrollo. Así también se solicita revisar los procedimientos, técnicas y mecanismos de participación asociado a los habitantes de dicho territorio.

RESPUESTA:

Respecto a la incorporación Alto El Manzano, resulta importante aclarar los motivos por los cuales no se incorporó esta mega urbanización a la planificación urbana de escala comunal.
En primer lugar se debe informar que la incorporación del mega proyecto Alto El Manzano a la comuna de Tiltil corresponde a una urbanización autónoma posibilitada por las condiciones urbanas que otorga la ZDUC establecida por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago – PRMS- el año 1997.
El proyecto que data del año 2006 se 600 casas consolidadas y 800 están proyectadas para las siguientes etapas, este sector además cuenta con equipamiento de tipo educativo, comercial y de salud.
Las características de la urbanización Alto El Manzano sobrepasa ampliamente las capacidades municipales, ya que al ser incorporado a la planificación urbana de escala comunal el municipio estaría prácticamente asumiendo la responsabilidad de las gestiones destinadas a proveer las condiciones de habilidad necesarias para el crecimiento urbano proyectado.
Una vez consolidado el proyecto y cumplidos los compromisos del privado con los propietarios, el municipio podría incorporar la urbanización privada a la planificación comunal mediante la ejecución de un Plan Seccional.

IDENTIFICACIÓN OBSERVANTE	**GONZALO HERRERA A** **+56 988183884** **Avda María de La Paz 448, Tiltil** **1416gha@gmail.com**
FECHA DE LA OBSERVACIÓN	9-12-2021

OBSERVACIÓN:

Hoy básicamente deseo reflexionar con respecto a tres áreas que individualizo en las dos ilustraciones adjuntas bajo las letras A – B y C. Las ilustraciones corresponden a los anteproyectos 2016 y 2021.

Zona A: *definida en vuestra nomenclatura como Z4, Z4T y ZCH1, corresponde a un sector barrio "Histórico" o Tradicional de nuestro pueblo. Su origen y desarrollo se ha definido por la existencia de la "Casa Quinta", con algunos inmuebles patrimoniales construidos en adobe y de fachada continua. Su eje vial corresponde a la Avda María de La Paz. En mi modesta opinión creo que toda esta área debería ser definida bajo una misma nomenclatura. De manera de proteger homogéneamente los valores que ella representa. No parece funcional para salvaguardar este patrimonio, establecer restricciones diferentes en un sector donde cada propiedad tiene de alguna forma una interdependencia de la otra. Esta zona se gestó a mediados del siglo XlX, con una incipiente agricultura posibilitada por el uso de las aguas del estero de Tiltil. En esos años se construyeron canales de regadío que, en su tránsito de norte a sur, permitieron el riego y desarrollo de las casas quinta o parcelas. Posteriormente a mediados del siglo XX la construcción del tranque de Rungue permitió mejorar las condiciones de riego consolidando aún más este sector. Los cursos de agua que corren de norte a sur, son fundamentales para el sostenimiento de esta forma de urbanismo. Si se restringe o dificulta su paso, generarían un impacto negativo en las propiedades inmediatamente aguas abajo. Plantear subdivisiones prediales de mil metros y diferentes alturas, versus otras cuya subdivisión será de dos mil metros, generaría fuerzas contradictorias que no ayudarán al objetivo de preservación de esta forma de vivir.*

Este es un sector patrimonial ya consolidado. Debemos preservarlo. Todo debería estar bajo la nomenclatura ZCH1 o derechamente impedir subdivisiones inferiores a los dos mil metros.

Zona B: *Se ubica en el sector poniente del pueblo de Tiltil, tras lo que sería el bypass dibujado en el PRMS 1997. Toda esta área en la actual presentación del PRC 2021, presenta baja densidad de ocupación, asignándole una subdivisión predial mínima de mil metros cuadrados (Z4). El plan*

propuesto por el PRC del año 2016 asignaba a esta zona una mayor densidad de ocupación con subdivisión predial mínima de menor tamaño. En el trabajo participativo y técnico de ese tiempo se llegó a ese consenso, en la convicción de que una densidad baja en un área alejada y posterior a la "Carretera" o bypass, generaría nulas posibilidades de desarrollo urbano futuro. Construir redes de agua, luz, alcantarillado, junto al desarrollo de calles y plazas se harían inviables económica y socialmente para dicha superficie. En la zona A que describí anteriormente se utiliza justamente ese mismo criterio de baja densidad de ocupación, pues se entiende que con ello se preservará este sector histórico patrimonial tal como está. Esto avala la teoría de que la baja densidad de ocupación de la zona poniente (Zona B) con subdivisiones prediales mínimas de mil metros cuadrados, congelará el desarrollo de dicha área.
A mayor abundamiento, creo importante recordar que el bypass dibujado por el PRMS de 1997 (área C) pretendía asegurar una faja de terreno para el tránsito de la autopista Santiago-Valparaíso proyectada a comienzos de los años 90s. El trazado de esta autopista sufrió numerosas modificaciones, situándose en sus últimos diseños, más al poniente y fuera del área urbana de Tiltil. Además, su construcción ha ido paulatinamente desincentivando al existir otras alternativas y la construcción de un tren rápido entre ambas ciudades. No obstante, dicha faja permitirá construir un bypass que conecte la ruta G-16 con el camino cuesta La Dormida. Este bypass se convertirá en una "Gran Avenida". De ser así, no parecería lógico que los terrenos ubicados al costado poniente de esta calle y que se ubican dentro del área urbana de Tiltil, presenten condiciones que impidan su desarrollo urbano integral. Todo ello fue considerado en los análisis participativos del año 2016.

RESPUESTA: A priori, no se acoge observación de definir ampliamente el sector nororiente de la localidad de Tiltil como Zona de Conservación Histórica –ZCH- por cuanto el análisis de los atributos de los inmuebles involucrados no justifican dicho reconocimiento que por lo demás, genera una serie de requisitos y obligaciones a los propietarios de los inmuebles al momento de la mantención y/o mejoramiento de los mismos. No obstante, se analizará en detalle la situación en torno a Av. María de la Paz.

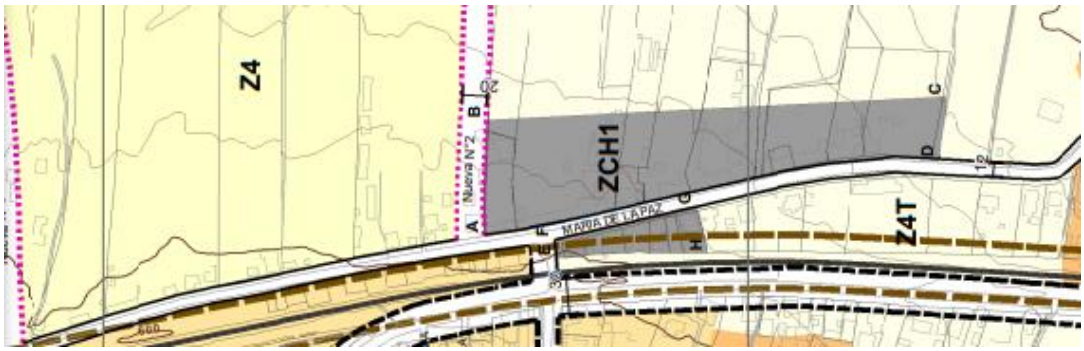

Respecto a la densidad residencial propuesta al surponiente de la localidad de Tiltil, no se acoge observación por cuanto el sentido de la planificación urbana de la comuna es favorecer la densificación de los sectores consolidados, y promover el crecimiento urbano de baja densidad en los sectores no consolidado. Cabe señalar además, que el sector observado se encuentra fuera del territorio operacional de la empresa sanitaria, resultando contraproducente fomentar la densificación urbana del sector.

IDENTIFICACIÓN OBSERVANTE	**CHRISTIAN ROMERO F.** **+56 982679809** **Panamericana 145A, Huertos Familiares** **chromerof@gmail.com**
FECHA DE LA OBSERVACIÓN	17-12-2021

OBSERVACIÓN*:*

Consulta sobre el procedimiento para realizar consultas sobre el anteproyecto del plan regulador de Tiltil. Tengo entendido que las consultas se realizan mediante un formulario que no está disponible en el sitio web.

Adicionalmente, en la web de la municipalidad no está disponible la memoria del plan regulador en formato PDF (a diferencia de los otros documentos, como planos y ordenanza, en el caso de la memoria sólo se muestra una imagen).

RESPUESTA:

Se tomó conocimiento y remitió la información vía email con fecha 17-12-2021

FECHA DE LA OBSERVACIÓN	10-01-2022

OBSERVACIÓN:

Respecto al límite urbano propuesto para la localidad de Huertos Familiares, agradecería que se explique la razón de definir el límite Sur-Poniente (línea recta que une los vértices 13 y 14 en lámina PRCTT-03), dejando fuera del límite urbano a aproximadamente la mitad de la superficie de los predios que tienen acceso por la calle Panamericana.

Adicionalmente a lo anterior, se destaca que dentro del área excluida se encuentra la gran parte de las viviendas vinculadas a dichos predios.

A continuación se presenta el área de los predios que quedan fuera del límite urbano propuesto.

RESPUESTA: El análisis cartográfico arrojó que efectivamente el límite urbano se presenta contiguo al área verde del PRMS que no ha sido incorporada a la planificación comunal e involucra

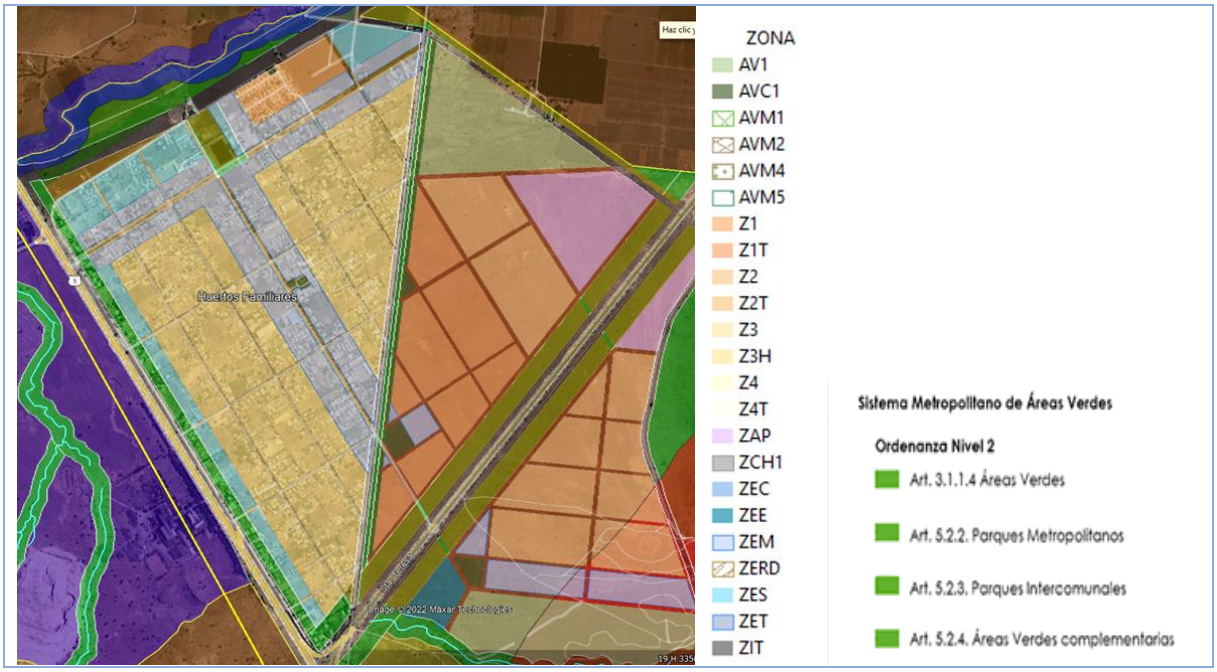

IDENTIFICACIÓN OBSERVANTE	MARCELO CANTERGIANI marcelo.cantergiani@valcan.cl
FECHA DE LA OBSERVACIÓN	11-01-2022

OBSERVACIÓN*:*

Buenos días, será posible que me envíe información del nuevo PRC que está en estudio. O en su defecto un link para poder acceder.
La información que encontré en internet es muy básica.
Por último saber en qué fechas se podrán ingresar observaciones.

RESPUESTA:

Se tomó conocimiento y respondió lo siguiente:

El plazo para recibir observaciones venció ayer, según el conteo de los tiempos de exposición que establece la Ley.
No obstante, el expediente del "Anteproyecto PRC Tiltil" se encontrará disponible permanentemente en la página del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente, junto al pronunciamiento del servicio, el siguiente link: https://eae.mma.gob.cl/file/298.
Cabe aclarar que actualmente la comuna de Tiltil no cuenta con Plan Regulador Comunal, estando definidos los límites urbanos y de extensión urbana por el instrumento de jerarquía mayor correspondiente al Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

DETALLE DE LAS OBSERVACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y RESPUESTAS FUNDADAS

SEREMI MMA
Ord. RRNN N° 1057 20 octubre 2021

OBSERVACIÓN:
Precisar exigencia de plantaciones y obras de ornato, según artículo 2.1.10. bis OGUC, considerando densidades y especies acordes a las condiciones biogeográficas de la comuna.

RESPUESTA: Se acoge la observación incorporando articulado correspondiente en la Ordenanza Local de la siguiente manera:

En las áreas afectas a utilidad pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la LGUC, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

1. Plantaciones en áreas afectas a utilidad pública destinadas a circulaciones.

a) En medianas y aceras de circulaciones asociadas a vías colectoras y de servicio se deberá conformar una línea de plantación de especies arbóreas nativas de bajo consumo hídrico, dispuestas a una distancia entre 10 y 20.

b) Para las vías expresas y troncales se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura máxima de 25 m.

c) Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de sus calzadas pavimentadas y una altura de hasta 15 m.

d) Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.

2. Plantaciones en áreas afectas a utilidad pública destinadas a Parques y Plazas.

Se utilizarán especies arbóreas nativas de bajo consumo hídrico, dispuesta en densidad de 1 cada 20 m² de superficie de parque o plaza.

OBSERVACIÓN:
Prohibir uso residencial en Zona de Equipamientos de Servicios en coherencia con el ruido ambiental generado por la ruta 5 norte, en la localidad de Huertos Familiares.

RESPUESTA: No se acoge observación por cuanto la planificación urbana de Tiltil en general busca reconocer lo existente en términos de uso residencial e identidad local. En este sentido, cabe señalar que la ZES actualmente presenta un 65% de uso residencial.

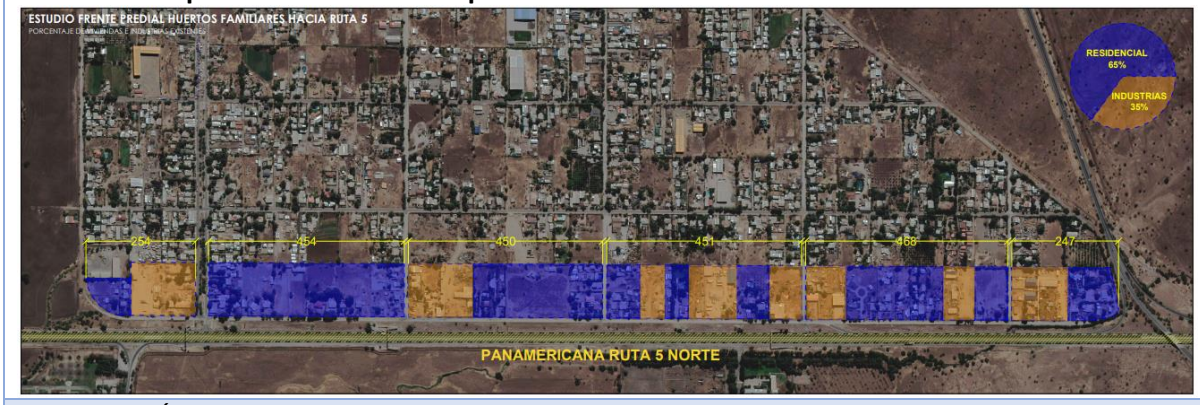

OBSERVACIÓN:
Proponer nuevas áreas verdes al oeste de calle Coquimbo en la localidad de Huertos Familiares.

RESPUESTA: No se acoge observación de incorporar nuevas áreas verdes al oeste de calle Coquimbito por cuanto se trata de un sector consolidado que cuenta con áreas verdes, incluidas las platabandas, que requieren gestión para su consolidación y mantención.

Actualmente la calle referida se encuentra asociada a Av. Central que contempla hacia el poniente un una franja de área verde.

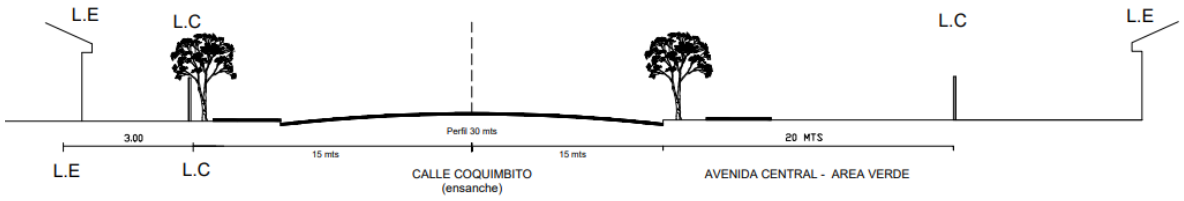

OBSERVACIÓN:
Respecto a la problemática del ruido establece que el PRC tiene facultad para evitar nuevas exposiciones al ruido generado por la ruta 5 norte, la línea férrea, las líneas de alta tensión y las actividades productivas para lo cual se sugiere:

- Incorporar buffer áreas verdes en torno a línea férrea en Tiltil y Polpaico
- Revisar uso suelo infraestructura de servicio sanitario en zonas mixtas.
- Revisar uso residencial permitido en Zona Equipamientos de Servicios en Huertos Familiares y de Zona de Transporte.

RESPUESTA: Se analiza incorporación de franja de 20 metros de área verde en torno a línea férrea en Tiltil y Polpaico en sectores no consolidados.

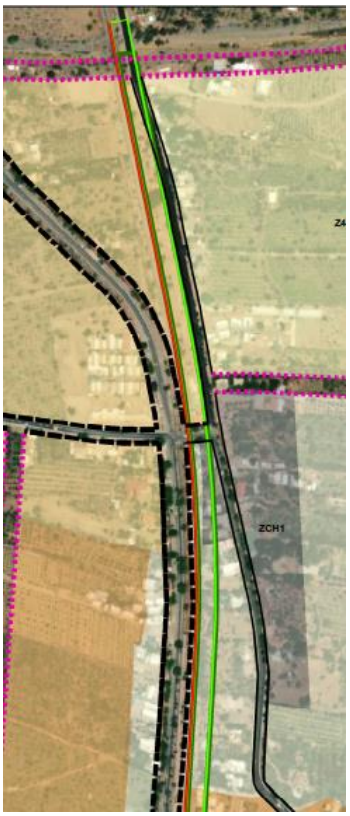

Tiltil norte

Tiltil centro

Tiltil centro sur

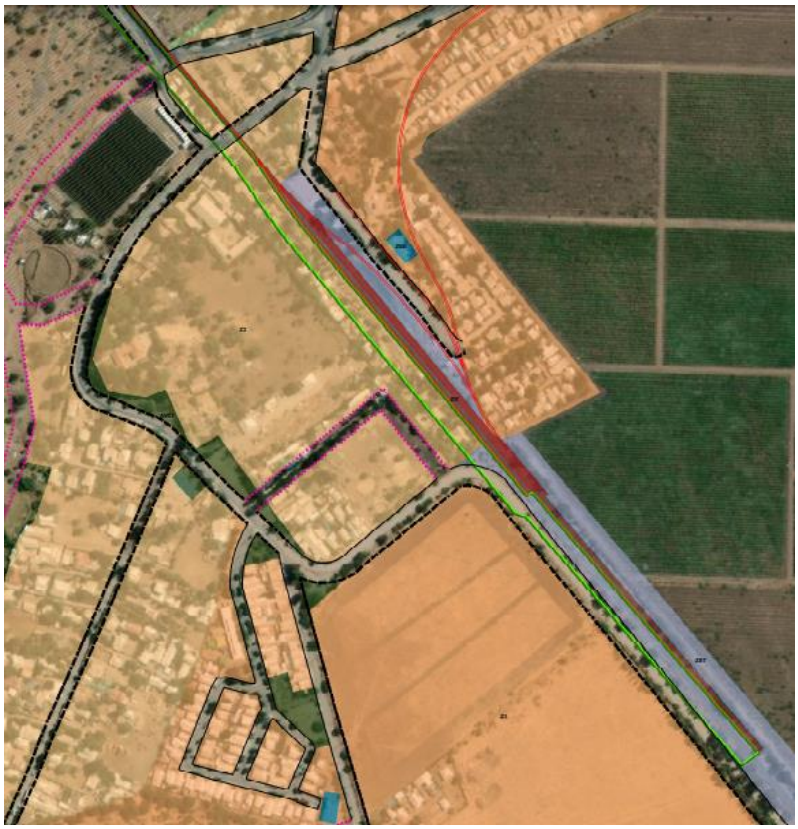

Tiltil sur **Estación Polpaico**

Se acoge observación de definir zona exclusiva para plantas de sanitarias, cuya ubicación debe ser definida por la DOM.
Se acoge eliminar uso residencial de Zona de Transporte.

SUPERINTENDENCIA SERVICIOS SANITARIOS
Ord. N° 143 del 12 enero 2022

OBSERVACIÓN: Informa que actualmente las localidades de Tiltil y Huertos Familiares se encuentran con concesión de servicio de producción y distribución de agua potable y, recolección y disposición de aguas servidas por las empresas sanitarias Aguas Andinas S.A. y San Isidro S.A., respectivamente. Mientras que las localidades de Montenegro, Rungue y Estación Polpaico se encuentran atendidos por "sistemas sanitarios rurales" (ex APR), donde las facultades de la SISS se circunscriben a la fiscalización de la calidad del servicio y la fijación de tarifa conforme a la Ley 20.980 y su reglamento.
Se advierte desactualización del Estudio de Factibilidad Sanitaria, indicando que la disponibilidad del recurso hídrico se encuentra en condición de déficit en la zona producto de la sequía que afecta a la zona central. En este sentido, se informa que el Plan de Desarrollo de Aguas Andina fue actualizado y aprobado por la SISS para el periodo 2021 – 2025 con una proyección de demanda, balance oferta-demanda sobre infraestructura y las obras comprometidas para los próximos 15 años. En tanto el Plan de Desarrollo de San Isidro se encuentra en revisión por la SISS.
En relación a los sectores ubicados dentro del territorio operacional y que no cuentan con servicio de agua potable y alcantarillado, resulta imprescindible que los propios interesados cuenten con el financiamiento necesario de las obras que son de responsabilidad del urbanizador, estando la

empresa obligada a entregar la factibilidad del servicio de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (DFL MOP N°382/88 y DS MOP N°1199/04).
Respecto a aquellos sectores emplazados dentro del área urbana pero fuera del territorio operacional de las empresas concesionarias, cualquier prestador puede solicitar la ampliación de su territorio operacional u otro interesado puede solicitar la concesión para proporcionar el servicio. Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de la facultad de la SISS para licitar determinadas áreas cuando por causa de interés social, sea necesaria la provisión del servicio, conforme al artículo 33A del DFL MOP N°382/88; mecanismo que incluso contempla la posibilidad de ampliación forzada hacia el prestador más cercano que opere en la zona.
Finalmente, solicita corregir cuadros relativos a la factibilidad sanitaria en la Memoria Explicativa y corregir información respecto a la normativa de uso de aguas grises en el Estudio de Factibilidad Sanitaria por cuanto se encuentra aprobada la Ley 21.075 del año 2028 aun cuando no entra en vigencia en espera al reglamento que la acompaña.

RESPUESTA:

Se toma conocimiento de la información y se solicitan los Planes de Desarrollo actualizado. Al respecto se advierte que en ambos casos, el territorio operacional no ha sufrido modificación; sin embargo, la capacidad del servicio de acuerdo a los nuevos Planes de Desarrollo debe ser analizada por el profesional especialista en la materia, a fin de actualizar la información presentada tanto en el Estudio de Factibilidad Sanitaria como en la Memoria Explicatica.

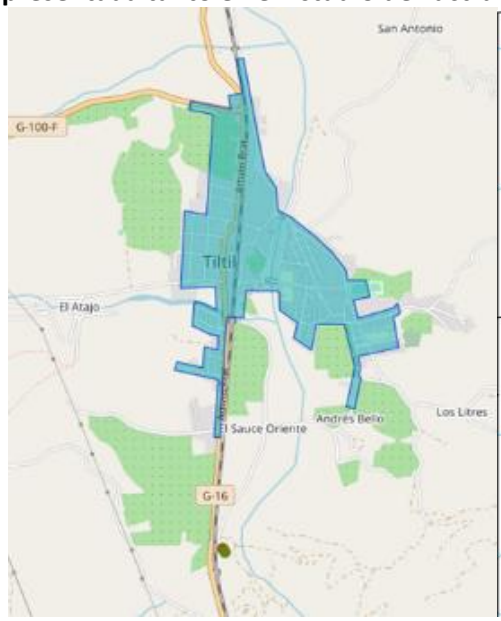

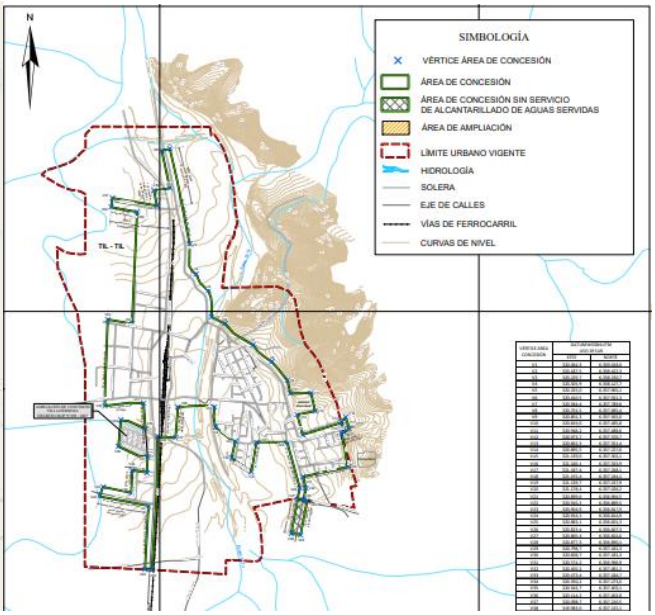

Aguas Andinas S.A. **2016** **2021**

Huertos Familiares S.A. 2016

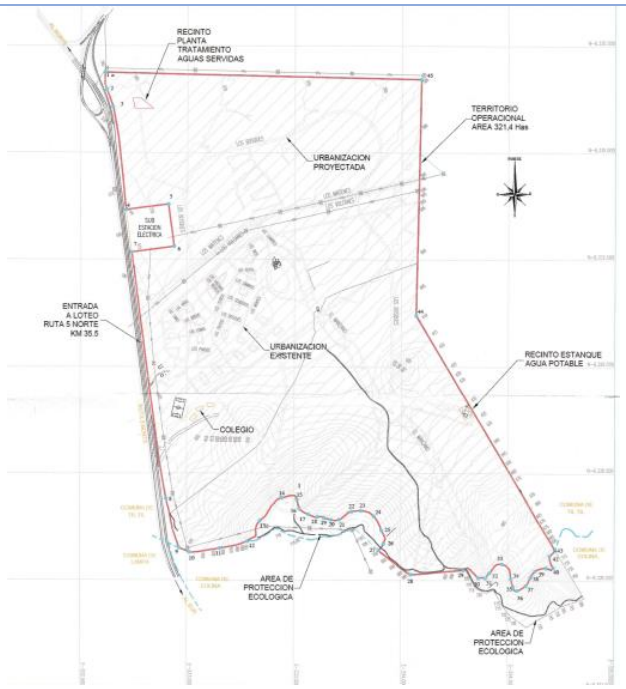

San Isidro S.A. 2022 en revisión SISS